



RESOLUCION N° 234-2015-INVERMET-SGP

Lima, 17 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 232-2015/INVERMET-AF-AL del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 194-A-2015/INVERMET-OAF-AL del Responsable de Control Patrimonial y Almacén y el Acta del Comité de Altas, sobre autorización de Alta de una (01) Cámara Fotográfica Digital, por la causa de Reposición;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 021-2002-SBN de fecha 12 de julio del 2002, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, mediante la Resolución N° 147-20014-INVERMET-SGP del 17 de junio del 2014, INVERMET aprobó la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, denominada "Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, custodia, altas y bajas de los bienes patrimoniales y bajas de bienes consumibles del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, establecen que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, entre otras, el inciso d) del numeral 7.5.2 de la Directiva N°002-2014-INVERMET-SGP, concordado con lo establecido en el inciso d) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, considera la Reposición, como causal de Alta de bienes muebles, precisando ésta última en el numeral 2.2.5, que se usa la causal de reposición cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción, o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, mediante la Resolución N° 204-2015-INVERMET-SGP de fecha 26-06-2015, se autorizó la Baja de la cámara fotográfica digital de propiedad de INVERMET, de Placa 1190, por la causal de pérdida, robo o sustracción;

Que, el coordinador de Logística a través del Informe N° 232-2015-INVERMET-OAF-LG de fecha 07 de agosto del 2015, en concordancia con lo establecido en el Informe-N° 194-A-2015/INVERMET-OAF-AL de fecha 02 de julio del 2015 del responsable de Control Patrimonial y Almacén, manifiesta que ante el robo de la cámara fotográfica Digital de Placa 1190, el servidor Allan Richard Cristóbal





Villanueva, mediante la Boleta de Venta N° 002951 de fecha 26.06.2015, hizo entrega a título gratuito de la Cámara Fotográfica Digital marca Panasonic, modelo Lumix DMC-F2, Serie WPOCAO y adicionales como cables de poder, USB, batería de 3.6 V, cargador de batería, Tarjeta de Memoria de 4 GB, por lo que requiere el Alta de dicho bien, precisando que su valor es de S/. 250.00;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP y en la Directiva N° 004-2002/SBN y estando a lo expuesto por el Área de Logística para el Alta de dicho bien mueble por la causa de reposición, corresponde formalizar el mismo, a través de la expedición del correspondiente acto de administración;

Que, el Comité de Altas designado por la Resolución N° 306-2014-INVERMET-SGP de fecha 10 de noviembre del 2014, a través del Acta de fecha 04 de agosto del 2015, luego de evaluar los hechos ocurridos y los documentos alcanzados, utilizando criterios de uniformidad, claramente definidos y en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, por unanimidad recomienda el Alta de la cámara fotográfica digital mencionada, por la causa de reposición;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los acuerdos del Comité de Altas contenido en el Acta de fecha 04.08.2015 y de las facultades establecidas en el numeral 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SB y el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Alta de una (01) Cámara Fotográfica Digital, por la causa de reposición, por un valor al mes de junio del 2015, ascendente a S/. 250.00, cuyos detalles se señalan en el Anexo N° 01 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la inclusión del bien que es materia de Alta, en las cuentas contables y cuentas de orden de INVERMET, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros, conforme a ley.

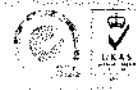
Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

ANEXO N° 1 :



DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ADICIONALES	VALOR
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	LUMIX DMC-F2	WPOCAO 12410	CABLES DE PODER Y USB, BATERIA DE 3.6V, TARJETA DE MEMORIA 4GB Y CARGADOR DE BATERIA	S/.250.00

